



## FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

Radicado: S 2021060000954

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 9 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 2021060000476 DEL 14 DE MAYO DE 2021: POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE”**

**EI GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, así como las que ha sido asignadas por la Junta, y

### CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que la Ordenanza 41 de 2020, consagró entre otros tributos la Estampilla Universidad de Antioquia (U de A) estableciendo en su art. 285 el hecho generador, así: *“(..) Para la licorera Departamental u oficial el hecho generador de la estampilla estará constituido por la venta de licores, vinos, aperitivos y similares en todo el país”*

Que mediante Acuerdo 9 del 17 de febrero de 2021, la Junta Directiva de la Empresa fijó los precios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para el año 2021. Para tomar dicha decisión y, teniendo en cuenta que la definición del hecho generador de la Estampilla U.de.A podría generar un incremento en el precio de los productos y en consecuencia un riesgo de pérdida de competitividad en el mercado, se decidió que el impacto del tributo sería asumido por la Empresa.

JA



Que mediante Resolución 2021060000476 del 14 de mayo de 2021, el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, facultado por la Junta Directa el 12 de mayo de 2021, modificó el art. 2 del Acuerdo 9 de 2021 para incrementar las Bases Gravables en pesos colombianos de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en los departamentos fuera de Antioquia. Lo anterior, a efectos de reflejar en dicho concepto el valor asumido por la Empresa por concepto de Estampilla U de A.

Que ante la escasez de vidrio a nivel mundial a causa del aumento de la demanda, el alza o escasez de las materia primas para su producción y el exceso de presión sobre la cadena logística, especialmente en materia de transporte nacional e internacional, Cristalería Peldar S.A., quien ha sido el proveedor de los envases para los productos del portafolio, viene presentando inconvenientes en el suministro del envase en presentación litro - aguardiente, lo que se ha aunado al incremento de las ventas en Aguardiente Antioqueño, Aguardiente sin azúcar y Aguardiente 24° en el marco de la pandemia, las cuales vienen presentando una mayor demanda a nivel nacional a razón de cambios en los hábitos de consumo.

Que en razón de lo anterior a efectos de mitigar una disminución en las ventas a causa de la escasez del producto y buscando incentivar el consumidor para la elección de un producto sustituto, se hace necesario implementar una estrategia de precio en litro presentación Tetra Pack.

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en Sesión Ordinaria N° 016 celebrada el pasado 15 de septiembre de 2021, facultó al Gerente General de la Empresa para que mediante resolución realizará la modificación al precio de Aguardiente Antioqueño, Aguardiente sin azúcar y Aguardiente 24° TETRA en presentación 1050 ml. estudiándose previamente la estructura de costos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el acuerdo 9 del 17 de febrero de 2021 modificado por la Resolución 2021060000476 del 14 de mayo de 2021, para disminuir los precios de lista antes de IVA para el Departamento de Antioquia y las Bases Gravables en pesos colombianos en los departamentos fuera de Antioquia, para las referencias: Aguardiente Antioqueño, Aguardiente sin azúcar y Aguardiente 24° TETRA en presentación 1050 ml.

Que, en mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**Artículo 1°.** Modificar el artículo 1° del acuerdo 9 del 17 de febrero de 2021, en su inciso primero incluida la relación de precios, el cual quedará así:

Artículo 1°: *Fijense los siguientes precios en pesos colombianos para los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en el departamento de Antioquia, así:*

PRODUCTO	REFEREN.	ML	G°	PRECIO LISTA SIN IVA	PRECIO MAXIMO SUGERIDO
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	GARRAFA 2000	2000	29	73.181	78.889
	TETRA 1050	1050	29	36.689	39.508
	LITRO 1000	1000	29	37.592	40.549
	BOTELLA 750	750	29	29.964	32.363
	MEDIA 375	375	29	16.247	17.576
	MEDIA PET 375	375	29	16.247	17.576
	TETRA 260	260	29	10.241	11.057
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR	GARRAFA 2000	2000	29	80.969	87.394
	TETRA 1050	1050	29	38.994	42.006
	LITRO 1000	1000	29	39.955	43.113
	BOTELLA 750	750	29	32.817	35.478
	MEDIA 375	375	29	17.516	18.960
	MEDIA PET 375	375	29	17.516	18.960
	TETRA 260	260	29	11.234	12.142
AGUARDIENTE 24°	TETRA 1050	1050	24	34.525	37.216
	LITRO 1000	1000	24	35.378	38.196
	BOTELLA 750	750	24	27.648	29.876
	BOTELLA 375	375	24	15.151	16.401
	TETRA 260	260	24	9.631	10.408
AGUARDIENTE REAL	BOTELLA 750	750	29	46.105	49.965
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO CENTENARIO	BOTELLA 750	750	29	41.358	44.925
AGUARDIENTE SIN AZUCAR CENTENARIO	BOTELLA 750	750	29	45.912	49.915
AGUARDIENTE RESERVA DE LA MONTAÑA	BOTELLA 750	750	39	74.603	80.568



RON MEDELLIN AÑEJO	GARRAFA 2000	2000	35	83.201	89.616
	TETRA 1050	1050	35	42.833	46.114
	LITRO 1000	1000	35	41.602	44.810
	BOTELLA 750	750	35	35.530	38.379
	MEDIA 375	375	35	18.503	20.003
	MEDIA PET 375	375	35	18.503	20.003
	TETRA 260	260	35	12.165	13.138
RON MEDELLIN 5 AÑOS SIN AZÚCAR	MEDIA 375	375	35	21.920	23.726
	BOTELLA 750	750	35	41.199	44.542
RON EXTRAÑEJO 8 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	51.997	56.299
	MEDIA 375	375	35	31.171	33.853
RON EXTRAÑEJO 10 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	76.619	83.212
RON EXTRAÑEJO 12 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	66.424	72.036
RON MEDELLIN GRAN SOLERA 19 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	93.205	101.227
RON EXTRA AÑEJO 30 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	84.101	91.712
RON EXTRA AÑEJO 40 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	287.471	315.920
RON MEDELLIN CENTURIA 49 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	204.023	215.868
RON GABO	BOTELLA 750	750	35	107.876	117.510
RON MEDELLIN DORADO	BOTELLA 750	750	35	32.637	35.209
	MEDIA 375	375	35	16.983	18.337
CREMA DE RON 8 AÑOS	BOTELLA 750	750	17	48.501	52.740
	MEDIA 375	375	17	27.415	29.859
CREMA MENTA	BOTELLA 700	700	29	38.249	41.618
VODKA	BOTELLA 750	750	40	36.004	38.727
ALCOHOL	MEDIA 375	375		3.617	3.617
	BOTELLA 750	750		5.304	5.304

**Artículo 2°.** Modificar el artículo 2° del acuerdo 9 del 17 de febrero de 2021 modificado por la resolución 2021060000476 del 14 de mayo de 2021, en su inciso primero incluida la relación de precios, el cual quedará así:

**Artículo 2°:** "Fijense las siguientes bases gravables en pesos colombianos para los siguientes productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en los departamentos fuera de Antioquia, así:



PRODUCTO	REFEREN.	ML	G°	BASE GRAVABLE	PRECIO MAXIMO SUGERIDO
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	GARRAFA 2000	2000	29	19.028	\$ 78.889
	TETRA 1050	1050	29	9.500	\$ 39.508
	LITRO 1000	1000	29	10.037	\$ 40.549
	BOTELLA 750	750	29	7.955	\$ 32.363
	MEDIA 375	375	29	4.521	\$ 17.576
	MEDIA PET 375	375	29	4.521	\$ 17.576
	TETRA 260	260	29	2.700	\$ 11.057
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR	GARRAFA 2000	2000	29	19.984	\$ 87.394
	TETRA 1050	1050	29	9.952	\$ 42.006
	LITRO 1000	1000	29	10.516	\$ 43.113
	BOTELLA 750	750	29	8.509	\$ 35.478
	MEDIA 375	375	29	4.586	\$ 18.960
	MEDIA PET 375	375	29	4.586	\$ 18.960
	TETRA 260	260	29	2.999	\$ 12.142
AGUARDIENTE 24°	TETRA 1050	1050	24	9.083	\$ 37.216
	LITRO 1000	1000	24	9.528	\$ 38.196
	BOTELLA 750	750	24	7.146	\$ 29.876
	BOTELLA 375	375	24	3.733	\$ 16.401
	TETRA 260	260	24	1.957	\$ 10.408
AGUARDIENTE REAL	BOTELLA 750	750	29	21.464	\$ 49.965
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO CENTENARIO	BOTELLA 750	750	29	21.684	\$ 44.925
AGUARDIENTE SIN AZUCAR CENTENARIO	BOTELLA 750	750	29	22.301	\$ 49.915
AGUARDIENTE RESERVA DE LA MONTAÑA	BOTELLA 750	750	39	24.305	\$ 80.568
RON MEDELLIN AÑEJO	GARRAFA 2000	2000	35	22.368	\$ 89.616
	TETRA 1050	1050	35	11.828	\$ 46.114
	LITRO 1000	1000	35	11.311	\$ 44.810
	BOTELLA 750	750	35	9.454	\$ 38.379
	MEDIA 375	375	35	5.135	\$ 20.003
	MEDIA PET 375	375	35	5.135	\$ 20.003
	TETRA 260	260	35	3.187	\$ 13.138




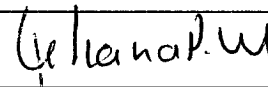
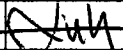

RON MEDELLIN	MEDIA 375	375	35	6.293	\$	23.726
EXTRA AÑEJO 5 AÑOS SIN AZÚCAR	BOTELLA 750	750	35	12.054	\$	44.542
RON EXTRAÑEJO 8 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	18.688	\$	56.299
	MEDIA 375	375	35	10.153	\$	33.853
RON EXTRAÑEJO 10 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	41.392	\$	83.212
RON EXTRAÑEJO 12 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	24.967	\$	72.036
RON MEDELLIN GRAN SOLERA 19 AÑOS	BOTELLA 750	750	35	47.678	\$	101.227
RON GABO	BOTELLA 750	750	35	53.543	\$	117.510
RON MEDELLIN DORADO	BOTELLA 750	750	35	8.357	\$	35.209
	BOTELLA 375	375	35	4.537	\$	18.337
CREMA DE RON (8 AÑOS)	BOTELLA 750	750	17	23.430	\$	52.740
	MEDIA 375	375	17	14.245	\$	29.859
CREMA DE MENTA	BOTELLA 750	700	28,5	28.082	\$	41.618
VODKAS	BOTELLA 750	750	40	13.471	\$	38.727
ALCOHOL	MEDIA 375	375		3.302	\$	4.267
	BOTELLA 750	750		5.080	\$	6.096

**Artículo 3°.** Los demás términos que no fueron modificados y que no resulten contrarios a la presente resolución continuarán vigentes.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
**GERENTE GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Patricia Mejía Zapata- Directora de Ventas.		08/11/2021
Revisó:	Tomas Uribe Maya- Subgerente de mercadeo y ventas		08/11/2021
Aprobó:	Diana Marcela Raigoza Duque- Secretaria General		08/11/2021